

CG385/2010

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO EN CONTRA DEL C. JOSÉ LUIS CANDANEDO HERNÁNDEZ, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/IEEP/CG/100/2010.

Distrito Federal, 24 de noviembre de dos mil diez.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I.- Con fecha cinco de julio de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número IEE/SG-1937/10, de fecha dos de julio de los corrientes, signado por el Licenciado Noé Julián Corona Cabañas, Secretario General del Instituto Electoral del estado de Puebla, a través del cual remite la denuncia formulada por el Licenciado Rafael Guzmán Hernández, Representante Propietario de la extinta Coalición “Compromiso por Puebla”, ante el Consejo General del Instituto Electoral en la citada entidad federativa, por la comisión de supuestas irregularidades atribuibles al C. José Luis Candanedo Hernández, conductor del programa de televisión identificado por el promovente como “**NOTI ZETA**” (transmitido presuntamente por el Canal 22 “Grupo Zacapoaxtla”), los cuales se hicieron consistir en lo siguiente:

“(…)”

HECHOS

1.- *Que el programa de noticias llamado : José Luis Candanedo Hernández conductor del Programa de Televisión ‘NOTI ZETA’ el cual se transmite en circuito cerrado por pago en el CANAL 22 Grupo Zacapoaxtla en reiteradas ocasiones realizo comentarios denigratoria del C. Guillermo*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Soto Bautista candidato a Presidente Municipal del municipio de Zacapoaxtla, Puebla, por la Coalición 'Compromiso por Puebla' con dicha comentarios dirigiéndose a los ciudadanos que ven ese programa noticiero pretendiendo con ello calumniar y afectar la honra, nombre, reputación y persona del candidato que postula mi representada.

A continuación anexo la relación de los videos en donde de manera descarada, se dirige el conductor de dicho programa de noticias en contra del Candidato Guillermo Soto Bautista lo cual anexo y transcribo a continuación:

*VIDEO 1
FECHA 04 DE MAYO DE 2010
DURACION 6 MINUTOS*

*VIDEO 2
FECHA 06 DE MAYO DE 2010
DURACION 3 MINUTOS 49 SEGUNDOS*

*VIDEO 3
FECHA 07 DE MAYO DE 2010
DURACION 59 SEGUNDOS*

*VIDEO 4
FECHA 01 DE JUNIO DE 2010
DURACION 14 MINUTOS 39 SEGUNDOS*

*VIDEO 5
FECHA 12 DE MAYO DE 2010
DURACION 3 MINUTOS 49 SEGUNDOS*

*VIDEO 6
FECHA 17 DE MAYO DE 2010
DURACION 1 MINUTOS 27 SEGUNDOS*

*VIDEO 7
FECHA 19 DE MAYO DE 2010
DURACION 6 MINUTOS 22 SEGUNDOS*

*VIDEO 8
FECHA 02 DE JUNIO DE 2010
DURACION 9 MINUTOS 33 SEGUNDOS*

*001 SINTESIS COMPLETA
Martes 04 de Mayo de 2010*

Y he, cuando tú te sientas a la mesa de tu de tu familia, de la es que hay dos familias no, la de los padres y la de la uno no, ya con la esposa.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Armando Sánchez: La cercana

La cercana has de cuenta, cuando tú te sientas y te sirven de comer, te sientes tranquilo de que lo que estas comiendo y lo que le das a tus hijos es fruto de tu trabajo o es de lo robado:

Invitado Armando Sánchez: no siempre ha sido a través del esfuerzo.

Yo estado escuchando que del otro lado eh, tú contrincante, si se puede llamar de esa manera, el la (sic) campaña es de puro descalificar, esto está mal el gobierno está mal, el va para allá, el es igual, es esto, es el otro y vaya las propuestas claras no se pueden dejar de ver, porque esas las hubiese hecho cuando él estuvo, esa es una realidad a mi me queda muy claro que lo que anda hablando es lo que dice, pero tu le haces caso a las descalificación y a las groserías que en un momento dado están hablando y delante de la gente.

Armando Sánchez: No yo creo que en su momento lo llegamos inclusive a platicar y a externar con quien también pudiera ser en este casa el comentario que se ha venido dando es también algo sencillo baya, nosotros no estamos enfocados a una propuesta de trabajo, hoy en día la ciudadanía va evaluar y te va a poder analizar referente a que, realmente cual es la intención o lo que uno quiere hacer.

*Público: Y pues también decirle que ojala que el voto le favorezca por que no es justo que las personas que ya pasaron por la presidencia quieran volver a pasar, creo que él es una gente joven, con mucho entusiasmo y mucho pues mucha preparación y es justo que pues votemos por él, gente que ya paso, que ya sabemos cómo es que no apoya que no ayuda y que solo quiere su conveniencia, para que darle el voto entonces esperemos que la gente vote por José Armando es un buen es un persona es un buen es una buena persona es un buen chico pues en hora buena.
Gracias*

Público: Mi familia va a votar por él.

De donde es usted Doña Gude.

Público: Yo soy de aquí de Xochitepec.

Armando Sánchez: Gracias Muchas Gracias

Xochitepec, ok gracias y disculpe e también es que a veces nos llegan llamadas que hay Dios mío, si con una disculpa. Gracias, gracias muy amable a doña Gudelia Armando Sánchez: No y gracias por la atención.

Si quieres nos vamos van dando felicitación, dice acá por el masinger he, 'buenas tardes un saludo para usted y un saludo o sea para mi soy yo y un

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

saludo muy especial para el licenciado Armando Sánchez de parte de la gente de Xalacapan y San Carlos todos estamos con él, eh esperamos que gane que gane, a no gane el rata de meem, no tu Soto (sic), bueno, después les pasaremos imágenes de cómo anda comprando a la gente por estos rumbos, gracias por quemarlo más de lo que ya esta recuerda que le prometí información veraz y oportuna, pues la tendrá usted licenciado Candanedo espero lea mis saludos para el licenciado Armando y toda la gente de Xalacapan y San Carlos'

Pues ahí está, bueno yo tengo e permítanme no decir quién es pero pues ahí está, pues tu si lo puedes ver, ahí sí. Lo que pasa es que esta en después te dijo. Soy una joven de veinticinco años, soy un joven de veinticinco años comprometido con el municipio y la gente de Guillermo Soto nos está manipulando con ideas turbias ok de este lado no, por acá dice felicidades al licenciado Armando estamos con usted y sabemos que es una persona que deberás quiere trabajar y que va a cumplir con sus propuestas. En el Fortín acudió el candidato del Pan a prometer lo que hace 6 años prometió y no cumplió. Felicidades al licenciado Armando sabemos que el va a ganar la familia Rodríguez esta con usted, buen programa licenciado Candanedo. Familia Rodríguez.

Saludos al lic. Armando Sánchez de la familia Félix, estamos con él. (Gracias) Familia Félix, felicidades a Armando Sánchez por tener el mejor plan de trabajo y eh incluir a gente joven en el mismo eso refleja la motividad y ganas de trabajo, felicitar al licenciado Armando que le eche ganas el va a ganar, atentamente de la familia Mora Bonilla. (Gracias) Perame, perame (sic) ha, espérame ya me acorde, todavía en San Juan hace, si el panorama que se ve es la gran ventaja que tiene el Pan, bolas, luego, que chihuahua es esto es el mismo, en el Fortín eh acudió el candidato del Pana prometer lo que no pudo cumplir hace seis años, otra vez.

Un pueblo no puede ser gobernado por tres personas solamente se puede ver la ambición del poder por el poder ya basta, el gobierno municipal no es vitalicio, Zacapoaxtla no es propiedad de Elba Esther Gordillo. A ya como de Elba Esther. Mi amigo, a no es cierto. Oye hablando de eso no sé si tu lo sepan andas metido en la campaña y esto pero pues obviamente, se acaba de declarar que llegaron a Puebla que ya llegaron a Puebla mas de de 2,500 mapaches nada mas aquí a Puebla, para diseminarlos eh en todos los municipios obviamente de la como se llama esta de la alianza por qué no sé cómo se llama esta donde está el Pan. mmm, pláticame

Jueves 06 de Mayo de 2010

Invitada: Claro a la gente de Cuetzalan, de Zacapoaxtla, la gente de todo el Distrito, la gente de todo el Estado por favor voten por el PRI ya que aquí el licenciado nos da el espacio y la oportunidad de promocionar a los candidatos pues se le agradece y reiterando siempre la invitación. Voten por el PRI.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

*Candanedo: Sea para poder e pues ofertar mi producto o sea yo, para ver si puedo venderme y la compra es el voto, déjame decirlo malamente de esa manera pero así es no, tos pero cuando yo llego y hablo y con puras mentiras yo no yo no entiendo en qué país vivan algunos y sobre todo los de el candidato de esa alianza y además también y con el con el debido respeto que me, merece hace un rato me decían **que no me burlara de Rafael Moreno Valle, yo no me burlo de el yo no sé si sea su amigo todavía o yo he dicho lo que es una realidad y lo que está viviendo Puebla, no lo que está viviendo Candanedo o no lo que vivió Adalberto Reyes y Memo Lobato, no, estoy hablando lo que está viviendo en Teziutlan, en San Martin, en Matamoros, en todos y cada uno (Invitado: en Ajalpan el Tehuacán) de los Municipio, pregunten al PRD cuantos candidatos le dejaron hombre de los que le tocaban, no, que le pregúntenle a Nueva Alianza cuanto le toco, que le pregunten a los demás partidos políticos que ni siquiera les dejaron poner, ahí ahí les dieron una migajita de esto, no yo no me burlo de Rafa el es un candidato y que bueno, tu además nosotros lo conocimos como bueno cuando era priista y cuando estaba bajo el cobijo de su padrino político que es Melquiades Morales Flores, y que le dio toda la lana del mundo para manejarla no entonces bueno y pues ahí está, pero (Invitado: Ahí estaba toda la lana del Estado) cuando también las famosas disque propuestas son una falacia o por el otro lado es algo que yo debía de haber hecho cuando fui, no tiene no tiene ni siquiera sentido el que podamos estar hablando de ellos como si fueran una persona que es nueva y que tenemos que ponderarle sus cosas yo no tengo ningún compromiso con ellos obviamente nosotros vendemos acá y ahora en este en este momento pues nosotros les vendemos ah los partidos políticos les vendemos la idea de aquí tenerlos para que para que pueda la gente verlos, los demás no vienen tienen su canal o sus canales de televisión, ya lo vimos hasta les andan promocionando tienen sus canales pues haya que los vean, aquí nosotros estamos y tenemos a todos los integrantes del PRI, bueno pues aquí también y los verá usted aquí, y así también tendrá usted la firme convicción de votar por quien sea, nada más que si lo que si tenemos que decir lo bueno y lo malo de todos, porque en este caso ya lo dijiste eh lo del puente, baya yo no se ni que sea esto pero,- **buenas tardes buen programa habría que preguntarle al candidato del Pan cuanto es lo que le va a dejar la obra de la unidad deportiva- A mi me dijeron algo que el presento y eso me lo comentaron, yo la verdad por salud mental no veo otros, otros programas y este me dicen que presento una maqueta y que presentaron algo, esos son eventos pagados, yo aquí nosotros invitamos, que es muy diferente y la Ley es muy clara, entonces cuando el candidato paga un evento y le paga a los que están ahí es por que presentan ya sus maquetas y su esto y lo otro, no, yo creo que es la gran diferencia y si hay habría que hacer la unidad deportiva que dicen que le va a costar Dos Millones de Pesos, eso pudo haberlo hecho desde (Invitado: claro) hace desde el primer año oiga la unidad deportiva que eh pues hay Dios — Lic. ya nos dimos cuenta que usted esta no está*****

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

vendió por eso no le imagen a la tonterías que habla el candidato del Pan-

Viernes 07 de Mayo de 2010.

*Hizo declaraciones que ha, y vamos a pagar, eso, eso sí es una plena campaña pero que sea del trabajo que se tiene que hacer ni modo le duela a quien le duela los secretarios están trabajando excelentemente bien y están cerrando una administración con Mario Marín Torres excelente, **la ultra derecha yunquí y todos ellos quisieron aplastarlo, quisieron manipularlo quisieron hacer todo a través de una periodista que pues no le salió no le salió el jueguito y pues ni modo el gobernador está terminando una administración excelente.***

Miércoles 12 de Mayo de 2010.

Aunque mi deseo es que ganen los tres ya que yo quisiera regresar a mi Municipio pero ve ya ve haya el Memo Soto solo beneficia a su familia ansiamos regresar a Zacapoaxtla vea usted.

Fíjese que ah hoy por la mañana nos hacían una observación los muchachos nos fuimos muy temprano a Puebla regresamos hace un rato pero dábamos la vuelta por el Municipio y veíamos que realmente la propaganda del Partido Revolucionario Institucional y obviamente de Javier de Lalo y de Armando ya no esta se las bajaron se las quitaron y pusieron la propaganda de de ese señor que además es un prepotente y amaneció hasta en mi coche y si quiero decir si quiero hacer un comentario ahorita que esta el maestro Lato y si va a ser muy difícil pero en mi coche le pusieron unos engomados de ese señor que se llama Guillermo Soto que no tiene vergüenza para pegar su propaganda porque vergüenza le debería de dar el despilfarro que está haciendo y además faltándole al Partido Revolucionario Institucional bajándole su propaganda que pasaría si ellos eh o ustedes le bajaran su propaganda uta armaban el borlote del mercado y se irían a los trancazos y todo porque les falta educación porque no son educados por que les falta educación porque nunca fueron a la escuela esa es la gran diferencia entonces yo creo que aquí esto para mi pues eh obviamente el Partido Revolucionario Institucional toma sus medidas precautorias ante el Instituto Estatal Electoral para estas situaciones sus abogados y entonces si debe de ser porque no se vale no se vale que pueden ganar con poner su foto de este señor que además es un es un homenaje a la tronza uta no puede ser y luego en mi coche pero ahorita eso lo vamos a ver porque conmigo, conmigo se la se la busco ha porque eso si para pegar a la propaganda debes pedir permiso en el Ayuntamiento para los postes y todo eso sí en los carro si hay engomado de Eduardo Castañeda Domínguez oye me das chance de poner un engomado si y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

ahí lo ponemos pero cuando lo hacen como ellos lo hacen de manera prepotentes inoperantes y además gente falta de todo que quieren el poder por el poder porque ahora ya se le llegó más gente como supieron que hicieron a mucha gente rica y los que fueron regidores y algunos más como un contratista que les dijo que es de Comaltepec que era un albañil que no tiene nada de malo que sea albañil pero ahora tiene tres constructoras tiene tres constructoras con camiones de volteo con maquinaria pesada y con todo y lo hizo Guillermo Soto entonces yo creo que lo que usted dice y bajar su propaganda hay poca propaganda porque hemos visto que en el Partido Revolucionario no hay despilfarro si no que es una propaganda normal tranquila.

Invitado Eduardo Castañeda: Pero ante todo debe de haber atención con educación sabes Candanedo pasaste esto y yo te pido o a que hiciste mal y lo entendemos lo entendemos pero sí pero yo si pido eso.

Candanedo: Eh y además no hay educación maestro como pide usted como diría aquel como pide olmos o no como peras al olmo pues no olmos a no esta con nosotros dice ah mmmm licenciado perame perame (sic), dice licenciado Memo Soto no merece respeto ese merece la orca hay Dios bueno. El profesor Lalo no se preocupe recuerde que los últimos siempre serán los primeros usted y el licenciado Zavala y el José Armando Sánchez van a ganar ese Memo Soto es un hijo de la bueno y le pone ahí lo que el piensa la gente que lo conocemos lo conocemos muy bien y mi voto y de mi familia va para usted arriba el PRI. Puras ratas en Comaltepec Memo y con todo y el pelotón jajaja lic (sic), que triste es leer lo que hacen con la propaganda.

Pues si yo creo que es pues el sentir a lo mejor no de toda la gente pero sentir al fin. Invitado Eduardo Castañeda: Te puedo asegurar que nuestra gente indígena deberás que bonito es observar cuando todavía se quitan el sombrero para saludar y no se una manifestación de educación.

Le repito pide usted peras al olmo, pues no se puede que van a saludar esos ya se acostumbraron al traje a la corbata nunca lo habían usado eh eso si porque yo cuando llegue acá los conocí por eso a mí no me cuentan por que estaba muy pegadito ahí en la presidencia municipal cuando trabaje allá y el estaba en Cofia que para acabarla de amolar salieron por ratas de ahí, ahí está la otra cosa pues con puros fraudulentos. Lic. porque no demanda al Memo Soto por andarle pegando propaganda en su propiedad. Si lo voy a hacer por su puesto le quitamos una parte porque iba yo a Puebla y la verdad a mí me da vergüenza yo si siento vergüenza mi carro viene limpio porque aunque afuera yo tenga mi corazón este con alguien mi voto va a estar con alguien por supuesto pero sería una falta de respeto para todos ustedes si yo trajera engomas de alguien para mí el maestro Lalo mis respetos y mi amistad y todo el me dispuso su amistad

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

hace muchos, muchos años el licenciado Javier López Zavala ups pues tenemos años también de amigos con Armando Sánchez pues ni se diga yo a su papa lo conocí no acá si no fuera de Puebla y entonces y así a todos los priistas, pero también yo me llevo me llevaba ahora no sé ni siquiera me invito este como se llama este Rafael Moreno Valle vino y hizo su chanchullo medio hablo medio tiro pero pues nada concreto no hace nada y pero pues también me llevo con su con su familia con todos ellos pero que son gente de respeto.

*Yo creo y que vayan cada una de las comunidades supongamos que vayan Ayoco y que le digan saben que aquí es esto mira yo tengo esto pero por supuesto gano tengo derecho a comprarme un coche una camioneta de a la manera de mis posibilidades o ustedes e ustedes los maestros tienen muchas posibilidades por que por que hay unos créditos muy, muy blandito y pueden tener un carroso del año y todo eso no pues no quiero decir que se lo hayan robado si no que lo están pagando y eso si eso si es grato pero cuando alguien no puede presentar su situación patrimonial por que por que cuando llegaron al puesto traían un carrito un nissan este un datsun un dar kar gris a **por cierto que me lo dijo su cuate este un dar kar gris que no que casi ni servía y ahora tienen hasta hommer y ya andan y oye no y llora no oiga no nada más así para terminar no lo quiero meter a la bronca pero cuando usted se sienta a comer con sus hijos con su familia le da gusto que coman de lo que usted gana es algo robado.***

Invitado: No, no para nada claro.

Candanedo: Es educación

Invitado: Me da mucho gusto porque realmente yo quiero decirle algo les he dicho por que he posicionado los candidatos con mi humilde forma de actuar sí.

*Candanedo: Pues maestro Lalo gracias, gracias por esta por aceptar esta invitación y este pues ahí estaremos un rato mas porque son las cuatro de la tarde con seis minutos nos vamos a un corte comercial regresamos con mas y mas aquí a **Noti Zeta** tu domio(sic) tus noticias y hoy es miércoles trece no doce de dos mil diez hijo que rápido se está yendo el año pero bueno pues ni modo okey.*

Y a todos los que nos están mandando los mensajes buenos o malos yo lo entiendo yo lo entiendo pero no se apasionen pero yo me apasione hace unos momentos porque esta eh las engomados que le pegaron a mi coche fueron de Guillermo Soto y no se vale sus porquerías de calcomanía que además son corrientes tienen un pegamento que está levantando la pintura por eso si lo voy a demandar por su puesto por que además tengo las fotografías a donde estaban pegados y esas las voy a presentar como prueba no se vale que se atente en contra

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

de las propiedades pues que tiene que ver si él dice que va ganar pues va a ganar no si la gente dice que va a perder pues va a perder ese no es mi problema mi problema es que tres años se metió conmigo y sin en cambio yo no le había hecho nada si no yo tenía un medio de comunicación estábamos empezando pues si pero él se dio cuenta que yo jamás como ahora me montaba yo de los eventos de en mi televisora me montaba yo en los eventos del gobierno ni del estatal de del municipal ni de nadie las notas que sacaba yo era de otra cosa yo lo puedo demostrar tenemos los testigos para poderlo hacer entonces ahorita que bonito me vería yo hablando mal del presidente Lillo y que por el otro fuera yo a todos sus eventos y sacara yo imágenes y a él no lo saco a que bueno no lo saco pues que gran tontería es una eh en quien se va a creer ahora pues ahora conmigo se metió porque si me pegaron los pegotes fue por ordenes de el y yo jamás he dicho acá que aquí me vinieron a ofrecer dinero para que me quedara callado y yo no lo acepte eso es lo que me tienen coraje yo les dile yo no me vende con nadie.

Porque es el futuro de Zacapoaxtla, es seguir adelante es continuar eh una de dos o con tres años hacia delante hacia la modernidad o con tres años hacia atrás hacia volverse como lo quieren ver ven algunas personas como eh pueblito bicicletero y polvoriento que, que ellos piensan y que tienen aquí en mente y que piensan que quieren dominar no que quieren ganar si no que quieren dominar y entonces eso está mal no entonces yo te lo dijo hace unos momentos hasta me mandaron decir que los demandara ...

EN ESTA PARTE DEL VIDEO OBSERVAMOS LAS CALUMNIAS Y DIFAMACIONES QUE claro que los voy a demandar candidato Guillermo Soto por que no es posible que se metan en mis propiedades y y entonces se que vayan a pintarrajea ahí a su a toda su colección de carros que vayan al motel que vayan al como se llama este a donde tiene su alquiladora ahí que se la compro no sé con qué dinero a Ejecaya (sic) o el rancho que esta mas adelante que era de nuestro cuate el de Zaragoza eh a donde pinto una barda que por cierto esta en Zaragoza tiene una barda ahí que también nadie sabía que era de él y si lo compro pues como y este entonces sí quiere que se lo demuestre pues yo lo invitaría a que me demandara pues ahí si le saldría saldríamos pues yo que para empezar soy abogado y para continuar yo si le demostraría a él a Guillermo Soto de donde saco el dinero que tiene y de donde lo está gastando y donde ha querido tener sus candidaturas la de su hermano y la de todos entonces ahí podríamos hacerlo pero que con migo no se meta que conmigo a mi yo lo he respetado nunca había dicho su nombre fíjate si te diste cuenta yo siempre dije el anterior presidente la anterior administración pero aquí hay algo que ya se metió de este lado y ahora si yo no nada más pugnaria que presente su situación patrimonial sino también de los que fueron sus regidores y sobre todo de ese cuate que era albañil de Comaltepec y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

que ahora tiene tres empresas este constructoras que venga nada más que presente de donde saco su lana o quien lo hizo y esta trabajando también para Cuetzalan ya eso ya lo estamos viendo haber a donde se están hiendo los impuestos porque también los impuestos deben de valorarse vaya pues así es que si no quieres hacer el ridículo no salgas de noche (si no quiere uno ver) si no quiere uno ver visiones (mejor no salir de noche pues ahí está ahí algo muy importante en poblaciones de este tipo donde nos conocemos) pues si (y dice el dicho que lo que se ve no se guzga no pero atrás de eso hay muchas, muchas cosas que se tienen que ver y analizar aquí nos conocemos y sabemos constantemente con que surgimos y amanecemos) pues si por su puesto (constantemente y es obvio que tiene un trasfondo todo esto no)

Pues que el presidente municipal no es otra cosa más que un administrador ah que una cosa es administrador del pueblo y otra cosa administrador de labores no y te dijo yo conmigo yo había respetado muchas cosas más que nada porque no te conmigo no se habían metido, ya se metieron en mis propiedades al ratito se van a meter hasta en forma personal vaya válgase la redundancia con el personal de acá con mi familia o algo y entonces si entonces si van a saber de a como nos toca y eso se lo dijo porque realmente y tu lo conoces aquí se vinieron a ofrecer y me vinieron a ofrecer a mi dinero puedo decir quién para que aparente mente para comprar espacios pero la realidad es para que no hablara yo de el presentarlo y después para que yo me callara y no dijera nada en contra de Guillermo Soto no yo todavía no me vendo todavía tengo para que mañana y pasado todavía coman mis hijos entonces eso, eso no es vendo publicidad si y le vendo ah a mucha gente pero hasta ahí nada mas hasta ahí y los que vienen acá son mis invitados (por supuesto) y tus invitados y nosotros no nos vendemos nada.

Entonces eh yo si mi carro unas calcomanías te dijo que le pegaron atrás pues que le pasa si van a decir hay yo no me di cuenta no su gente es igual a el por qué él es el que está a la cabeza (claro) entonces Guillermo Soto yo si le dijo que mejor ándese con cuidado con mis propiedades porque yo nunca me he metido ni con su familia ni con sus propiedades pero ahora ya lo abrió bueno pues entonces ahora vamos a tener que ver de dónde saco usted todo ese dinero para comprar y el despilfarro que está haciendo ahorita de toda la propaganda de cuando vino su candidato ese como se llama que era mi amigo mi ex amigo este como se dice y entonces todo ese despilfarro vamos a verlo porque también como ciudadano podemos solicitarle al Instituto Estatal Electoral que verifique la cuantía de todos los gastos de campaña no nada más los partidos políticos la Ley prevé.

Lunes 17 de Mayo de 2010.

Eh ya tiene varios días que el señor Guillermo Soto me manda aquí un carro aquí que se para aquí atrás aquí enfrente que es una camioneta blanca nissan que se pone con todo volumen que caso tiene señor

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

*candidato que por qué me están gravando ahorita y me están viendo que por que aquí está el candidato del PRI ni modo que le vayan a mandar a usted una camioneta cuando esté dando entrevistas que caso tiene además quiero decirle que ni siquiera se oye en el micrófono son mi direccionales no tiene ni sentido ni caso entonces yo creo que a esa falta de respeto que usted hace con **Noti Zeta tus noticias** pues también si le vamos a tener que decir que tantita educación.*

Como ves cálmate. Eh Licenciado Candanedo ser bien que desmintiera que usted dijo es con jota tu que todos los de Comaltepec son ratas por que dijeron ayer en el canal cincuenta y tres señora Rojas pues no les crea usted sabe que ahí está el chisme pues como voy a decir que son rateros los de no, no, no, no dije que unos que viven ahí nunca generalicé tengo muchísimos amigos desde y no por generalizar ni mucho menos desde el señor presidente municipal Eduardo Contreras que es mi amigo (auxiliar) auxiliar perdón y este y de ahí uf tengo hasta bueno hasta ahí a la loma donde está el Roberto hasta ahí tengo muchísimos amigos.

Miércoles 19 de Mayo de 2010.

Eh el otro día me estaban comentando eso no que decían que, que no había carros que no había casas que no había ranchos vaya cómo es posible que digan tantas mentiras o sea yo no me cabe si todo mundo lo sabe todavía me pongo a chillar hay la Virgencita de Guadalupe y que, que no se que tanto no hay que hablar con la verdad caminar en la calle con la frente en alto creo que me dijeron que no tenía yo ni para una mayonesa y que es pues yo le quiero decir al candidato del Pan y a toda su gente que los invito a comer todavía miren todavía me quisieron comprar a mí a mi aquí, aquí me vinieron a ofrecer dinero para que no hablara yo de él no yo todavía tengo para comer mañana y pasado y los puedo invitar a todos gracias a Dios y no es dinero robado es dinero ganado con el esfuerzo de una empresa es dinero ganado con el dinero con el esfuerzo de un profesionista no soy eh cualquiera eso sí cuando hablen de mi dicen que me andan siguiendo para este para ver que hago porque me quieren exhibir cuando quieran que yo les diga háblenme oye cuando te vas a ir a echar unos whiskys porque pues es lo que me gusta tomo eso no soy payaso pero además es por prescripción médica por qué no, no puedo tomar este algunos otros o brandis o esas coas tomo winkito (sic) me gusta el whisky y pues háblenme yo les dijo me voy a ir y ahí me siguen o haber que yo no soy de los candidatos que tengo otra señora ahí en San Francisco eh fíate a poco no va un candidato todas las noches por allá a para que vean fíjense yo si estoy bien enterado hay un candidato que va por allá todas las noches y hay otro que a ya, ya les voy a decir mejor no le piquen porque esto se sabe por todos lados que tengo dinero no tengo dinero pues ese es mi problema porque me lo gano yo, yo no de la presidencia municipal cuando yo trabaje ahí gracias a Dios por eso sigo acá no porque fuera yo no porque unos me dicen fuiste bien pen.... Bueno tonto ay si te hubieses robado no, no, no, no, no yo no naci ayer y puestos puesto en el gobierno del estado yo trabaje en la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

dirección de gobernación en la el primer puesto fue precisamente con Guillermo Jiménez Morales.

No tengo ni experiencia pues además soy abogado lo puedo comprobar yo sí y que no me salgan con hay que es que no es necesario ser profesionista muchos... licenciados estamos con usted y sabe que cuenta con nuestros familia nosotros familia Hernández gracias familia Hernández de verdad pero no se trata de polemizar ni se trata además miren miedo pues que si me pasa algo a mí en lo particular pues no hay problema pues que chihuahua pero saben de quien viene con mi familia con mis hijos con mis compañeros de trabajo que no se metan porque esa si es otra bronca además yo quiero decirle al candidato del Pan y a los otros que tata tartamudea para dar sus comentarios que eh no es conmigo la bronca es con el otro partido o sea que yo soy hoy el candidato dicen que el que no quiera ver payasadas que no salga de noche no tan sencillo como eso entonces no es conmigo pero si la quieren con migo se la encuentran nada más que yo si hablo con la verdad.

Iba yo a decir otra del otro candidato pero se las guardo mejor porque si no así es que mejor no me hagan hablar porque si no entonces si yo no, no me gusta eso y además yo estoy a nivel nacional no estoy en cuadradito aquí nada más aquí en un noticierito tonto que me compro el presidente. Lic. porque demanda a Memo Soto por que le pegaron su propaganda en su coche porque si me la pegaron ahí es porque saben que ahí va a funcionar ni modo.

Yo no estoy hablando de falacias que por qué se hizo ya la plaza toros hora vamos a hacer otra obra de tanto millones de uh pues si lo que pasa es de que a saben por dónde está la lana también ya saben ya, ya tienen acuerdo hasta con la constructora y por eso ahí muere conmigo no es porque yo sí le puedo decir hasta las constructoras que ya están.

Los diputados federales que están trabajando para, para su partido y en especial de Anahi Romero que ha hecho declaraciones hasta en tu contra y pues yo que cuando vino aquí Anahi y cuando ha estado acá se le ha dado toda la atención se le ha dado todo pero ahora como reconoció que ya va a trabajar o ya está trabajando directamente con eh Moreno Valle el candidato del Pan pues ahora agarra y despotrica cosas que ella hizo te lo voy a decir por esto porque tú sabes cuál es el ataque que y lo leíste (Invitado Dr. Justino Guerrero Lillo: Pues no, no lo sé) mira hay otras que hay, hay a Manuel Morales también allá en Cuetzalan le avientan la bronca de de un pueblo donde no se introdujo la luz cuesta dieciocho millones de pesos meterla y ella se comprometió y ahora se la rebotan a Manuel igual que a ti con lo de la carretera aquella y todo eso y ahora este ella está en contra de los presidentes municipales atacándolos si lo que ella hizo con lo que ella se comprometió y ahora dice que fueron los presidentes de dónde vas a sacar tu dieciocho millones de pesos o los nueve de la carretera por

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

decir algo de tu ramo treinta y tres (Invitado: No, no sale) entonces yo creo que Anahi debería de primero callarse y respetar a quien le ha dado por que yo siempre que vino siempre estuve preste atención (Invitado: No siempre, nosotros siempre hemos tratado muy bien a la gente que viene a Zacapoaxtla, independientemente el color partidista que represente)

Martes 01 de Junio de 2010.

Yo creo que ya estamos acá y me complace decirles a ustedes que sean bienvenidos a través del canal veintidós de Visión Cable y también a través de triple www.grupozacapoaxtla.com, que es nuestra dirección en internet que gracias a todos pues eh el día viernes el día de ayer lunes nos estuvieron viendo a través de de nuestra página les agradecemos mucho también a todos los que nos ven del otro lado del país y de muchos países ya llegamos a 14 países a los que estamos llegando llegamos hasta el otro lado hasta China hasta el otro lado del mundo ya tenemos visitas y muchos posteriormente les diré quiero decirles a ustedes que a partir de ahora uno de los lemas que se van a manejar es que los comentarios que se hagan acá son responsabilidad del grupo Zacapoaxtla los que haga José Luis Candando Hernández son responsabilidad de José Luis Candando Hernández o de mis compañeros que hacen las capsulas eh cada quien es responsable de lo que dice y de lo que hace y deslindamos a cualquier otra persona que pues vaya a creer que esta inmiscuida en esto y no, no, no somos un canal independiente somos un canal de televisión independiente y que no hay el por qué meter otras cosas si somos un grupo bien conformado y además estamos aquí con ustedes entonces vuelvo a repetir la responsabilidad es mía en lo personal y de nadie más y también es mi responsabilidad velar por los intereses de los que aquí vienen y hablan por lo tanto todo lo que se diga y seguiré haciendo un cintillo de es-a naturaleza porque nosotros no tenemos por qué basarnos o colgarnos de alguien si nosotros somos los que lo decimos y lo hacemos y estamos en tiempos electorales y ahorita todo mundo quiere sacar raja de esto no, no y no lo vamos a permitir como siempre lo hemos dicho no vamos a permitir que alguien abuse de todo esto abusemos de lo que es el artículo doscientos bis de la Ley Electoral que no abusemos de lo que está pasando y sucedió pero pues eso es vuelvo a repetirlo el cintillo que esta pasado aquí arriba pues eso es lo que nosotros aquí en el canal veintidós se los decimos a partir de ahora y siempre lo hemos hecho y si alguien se ha sentido ofendido por lo que se dice por lo que se aquí se maneja pues una disculpa pero pues aquí decimos puras verdades y justificadas no tenemos por qué andar por otro lado nosotros lo sabemos y si alguien quiere o se ha sentido ofendido y quiere que le demostremos a donde está la parte de la de nuestra responsabilidad se la presentamos con muchísimo gusto vuelvo a repetirles jamás hemos dicho acá algo que no podamos comprobar ni un servidor ni mis comen mis compañeros reporteros ni los que hacen las capsulas ni las personas que vienen invitadas como es ahora invite al doctor Andrés de la Calleja Méndez quien es el jefe de la jurisdicción sanitaria

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

numero tres y que en unos segunditos nada mas que le pongan micrófono porque está durmiendo aquí el Checo.

Eso si no entiendo o sea es cansado esto mucho más cuando se habla de aprovechar la muerte de alguien eso no eh esto eso es cansado eso es de mal gusto a mi yo, yo si le soy sincero ya estoy arto que me traten de de amenazar que me traten de decir es de que aquí mi me mandan un mensaje yo le suplico al dos treinta y tres ciento dos dieciocho sesenta es el de la otra vez no dos treinta y tres ciento dos dieciocho sesenta nosotros le llamamos no contestan pues quien sabe estas harta de groserías y tonterías pues si no quieren ver el canal veintidós no lo vean pues quien los obliga pues vaya nada mas eso me faltaba bastante deberás hacemos no no hacemos un esfuerzo por que este es un trabajo igual que todos si pero honesto este es la gran responsabilidad de nosotros y vuelvo a repetir todo lo que dice Candanero es responsabilidad de José Luis Candanedo ni Visión Cable ni nadie yo soy el responsable de lo que aquí se dice y obviamente también responsable de lo que dicen mis compañeros en las capsulas y los que son mis invitados o sea eso nosotros nos responsabilizamos y si hay alguien que pues de alguna manera le haya quedado el saco en cuanto a lo que yo dije y quieren demandar háganlo por supuesto que nos favorecerían porque sería una de las grandes maneras de demostrarles que aquí en el canal veintidós de Visión Cable decimos la verdad no decimos mentiras y todo está sustentado en documentos y todo. Dice quien es Francisco yo creo que este cuate Francisco pues no sé ni cómo se llama y también escribe pues yo creo que ha de ser eh parte de del grupo aquel que están.

Ahí nos pues esta nos está escribiendo nuevamente gracias lic. hay gracias por la patiza que te van a meter por la patiza que te van a meter como que cien años cumple tu esposa que feos de veras por que tratan así a las damas a las mujeres a las mujeres hay que tratarlas bonito a las mujeres hay que hacerles un nicho y luego darles de pa... no eso no darles de patadas no, no es cierto pues gracias lic. ya me patearon por su culpa y si cumplió años mi esposa el veintinueve de mayo pues si y no estoy diciendo que no pues yo estoy diciendo que el 29 felicidades señora sabe que tú me pusiste aquí que cumple 100 años haber, haber que díselo vamos a ver si, si no le dices la verdad yo le comento con quien andabas ayer en la noche cuando te encontré ay no, no hijo son bien chismosos ustedes verdad igual que el timbiriche saludo a mi amigo el timbiriche que ahorita ha de estar reposando pues saludos a mi amigo René Rojas desde el rincón brujo donde estuvimos echando cantadita rico no ahí estuvo okey eh pues ya nos vamos mañana.

La porra los saluda pues si dice que igual hay si bueno mas el ¡va del dieciséis por ciento nada mas eso es todo okey pues ya nos vamos gracias deberás es un gusto estar con ustedes nos vemos el día de mañana, mañana es miércoles recuerden ustedes que los miércoles es día de plaza aquí en Zacapoaxtla y entonces pues nos vemos desayunando allá en la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Plaza de animales un molito de panza una barbacoíta todos allá nos vemos en punto de las nueve de la mañana para desayunar con todos invita Armando Sánchez Jiménez ay si yo voy a pagar no. No ese no invita pero ni a su familia ese es su compare que dice y este no pues nos vemos quien vaya a desayunar mañana por allá nos veremos primeramente Dios y mañana primeramente Días estaremos aquí con todos ustedes como siempre saludos a todos mis amigos de Visión Cable y eh a la empresa y a todos y vuelvo a repetirles a ustedes todo lo que aquí se todo lo que aquí se hace es responsabilidad de un servidor licenciado José Luis Candanedo Hernández y no de nadie ni de la empresa ni de nada si no simplemente yo y respondo tanto por la gente que aquí labora como los que colaboran yo respondo por ellos así es que entre mi no hay intermediarios yo respondo por todo los comentarios son a título personal y eso ya lo estamos sacando ahí en el cintillo pero como pues como siempre su amigo José Luis Candanedo Hernández les da las gracias por el favor de su atención y por dejarnos entrar a sus hogares y también a nombre de todos mis compañeros que laboramos y colaboramos en toti zeta tus noticias les damos las gracias y muy buenas y calurosas tardes.

Miércoles 02 de Junio de 2010.

A las tres en punto de la tarde ya saben un compromiso que tenemos de aquí para allá y de allá para acá el estar con todos ustedes trabajando, eh viendo muchas cosas hoy tendremos, estará hoy con nosotros Oscar Aguilar González quien es el diputado federal por este 04 Distrito electoral federal y que okey y estará acá con nosotros el señor Diputado Oscar Aguilar González, estará este día, tendremos también a nuestras amigas do docentes de la carrera de psicología acá Claudia Angélica Arellano Bautista y a la maestra Erika Tepançal Gómez Tepentl pues es que luego me regañan por qué no digo bien su apellido pues ni modo pero ahí está y entonces se tendremos eso estaremos en el Tecnológico hora este estuvieron mis compañeros por allá por el Tecnológico van ustedes a ver estamos iniciando el sábado es día de la ecología del medio ambiente una cosa de esas y empezamos en el Tec. con la, con la carrera de biología bueno pues ahí mira también este trajo y este y bueno pues eso ta ah estaremos otra vez ah hay un ciclo de conferencias tercer ciclo de conferencias de la carrera de psicología y vendrán docentes enormes no y ah y por acá estará acabe la prepa y ahora que sigue órale ese era el ocho de junio luego el veintiuno de junio si amas a tu hijo disciplínalo con amor y eh a cachetadas cinturonzos con mucho amor okey todo lo que aquí se vierta y además el contenido de lo mismo la responsabilidad es del grupo Zacapoaxtla y el grupo Zacapoaxtla lo represento yo el licenciado José Luis Candanedo Hernández yo soy el que represento al grupo Zacapoaxtla y todo lo que se diga acá es bajo la responsabilidad de un servidor para que no haya ningún problema si hay algunas see (sic), arratito vamos a hablar de eso y el porqué lo he estado diciendo también lo voy a decir vaya creo que es de justicia que uno se haga responsable de sus actos y de sus acciones y no a trasmano quieran se quieran hacer otras cosas entonces obviamente yo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

trabajo y tengo este, este canal a través de Visión Cable ah pues gracias al licenciado José Lama estamos acá para transmitir con todos ustedes don Marcos también el ingeniero también y eh pero ellos son una empresa que prestan un servicio a la comunidad si se paga por su puesto pero es un servicio que se paga y entonces pero nosotros de los que bueno yo en lo particular canal veintidós en lo particular eh yo me responsabilizo de lo que yo dijo y de lo que digan acá las gentes que me acompañen tanto en capsulas como en entrevistas como en todo eso es una es una responsabilidad que yo asumo y siempre la asumido no ahorita si no desde que nace eh Noti Zeta y después el grupo Zacapoaxtla que tiene pues ya algunas otras cosas como la página de internet un periódico que en unos días va a salir ya como también cuando tenemos radio eh la televisión y todo eso bueno pues todos esos se servicios la publicidad y todo bueno integran un solo en el grupo Zacapoaxtla y ahí están entonces todo lo que se diga y se vierta eh yo me responsabilizo de eso y nadie más si y no es quitarle el golpe a alguien sino que simplemente yo creo que esa es la responsabilidad que tengo aquí no como periodista ya les he dicho yo, yo no soy periodista soy comunicador única y exclusivamente y lo comunico como tal día que me dé el título de periodista yo creo que ese día yo creo que ya hubiera pasado cuando menos mis cuatro años de periodismo en la universidad pero como eso no se va a dar ahorita bueno pues entonces tendré que y esto no se hace con un curso intensivo esto no se hace con, con nada mas aventar trancazos y hacer periodismo o sacar una nota en un periódico y ya es uno periodista para nasa eh pero bueno eso es otra cosa entonces ahora vamos a empezar y obviamente nos vamos a ir al Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla y aquí en la carrera de biología iniciamos y empezamos con esto que allá nos dieron eh ingeniería forestal no es biología ah perdón, perdón aquí me lo pusieron mal pero me corrigen que es de ingeniería forestal vamos para allá.

Entrevista: Vamos a dar inicio con nuestras actividades programadas para el día de hoy el día mundial del medio ambiente se conmemora el cinco de junio de cada año siendo el vehículo a través del cual se estimula la Medio ambiente hay que cuidar el entorno y deberás para nosotros es importantísimo que se cuide el entorno y que se cuide ya dejen de fumar los que fuman se les va a caer los pulmones a pedazos pero más que nada contaminan a toda la ciudadanía okey pues voy directamente a un corte comercial regreso aquí en Noti Zeta tus noticias aquí con todos ustedes ya se den todos ustedes estamos aquí en la esquina de cinco de Mayo y calle Rayón los teléfonos los tiene usted y ya paso también el twitter ya paso también la página www.grupozacapoaxtla.com al cual le damos la bienvenida a todos los amigos que estén del otro lado de del charco Bravo, charco Bravo entonces a todos ellos les decimos que muy buenas tardes a todos los que están en otros países también muy buenas acá tardes no se supongamos del otro lado en España pues ya vendrán siendo las doce de la noche y de del otro lado del mundo pues ya amaneció ya está ya cerraron ya cerraron las bolsas de ya de Japón y de Nueva York y de todo ya cerraron pero yo ahorita estaba por aquí viendo algo que eh a como cerro el dólar el dólar ahora cerro hay oye este no es a aquí esta déjenme

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

ver rápidamente les dijo a como cerro el dólar a los que les interesa y tienen su dinerito en dólares cerro en doce ochocientos veintinueve o sea doce con ochenta y tres centavos cerro la eh bolsa de valores de México ahora a doce ochenta y tres pero bueno hay va hay va se mantiene se mantiene el dólar está un poquito pero vaya tenemos que irlo mediando y ojala en el gobierno federal obviamente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pues se vaya dando una apertura en cuanto a impuestos y a todo para que para que podamos recaudar más para que tengamos para que podamos tener más para que nuestra divisa cueste más y entonces podamos tener una mejor forma de vivir vamos a un corte regreso rápido.

Ya estamos de regreso acá y este gracias, gracias a todos los que nos están hablando y ahorita seguimos y nos están diciendo por acá que, que pues ya nos extrañaban pues claro nosotros también los extrañamos pero pues hay cuestiones que pues a veces que hay que arreglar que hubo los comentarios que nos cayo la SCT hay comentarios que esto y que el otro nada, nada que no se pueda arreglar y que no pueda arreglar yo por supuesto yo le agradezco mucho a este Visión Cable porque estamos transmitiendo pero recuerde también que estamos transmitiendo nosotros no dejamos de transmitir nosotros transmitimos a través de www.grupozacapoaxtla el viernes y el lunes que no tuvimos transmisión lo hicimos desde allá y lo haremos en tanto cuanto allá a lo mejor alguna falla en Visión cable que haya falla de luz en algún sector o cualquier cosa usted nada mas marque triple www.grupozacapoaxtla yo se que este yo se que, que muchas veces no todos tienen internet pero pues bueno aquí haremos todo lo posible por que esto siga continúe hay yo si quiero decirles a ustedes que hay gente que quisiera que nosotros saliéramos del aire y nos están disque demandando que nos están diciendo que nos están amenazando vía telefónica vía celulares no gasten su dinero nosotros no nos la verdad es que no nos espantan con el petate del muerto creo que tenemos suficiente edad somos un grupo profesional en todo esto como para podernos amedrentar si creen que yo tengo la suficiente fuerza como para decidir una elección pues están mal pero pues si el miedo es ese pues por mi se pueden quedar con su miedo yo si se los digo directamente yo creo que ya basta ya hay que ponerse hacer lo que uno hace y que lo hacemos bien si se han trastocado algunos algunas eh algo que aparentemente no es cierto yo estoy aquí para servirles si he dicho que hay enriquecimiento ilícito si lo he dicho por su puesto y lo de hecho yo ya lo tengo en entrevista con gente pues de la Federación y he puesto de manifiesto mi punto de vista como comunicador y el otro por eso es que yo si se los digo los puntos de vista que yo hago son míos son de José Luis Candanedo Hernández no necesito buscarme a alguien para que me ayude o para que me apoye o diga por mí lo que se tiene que decir no para nada yo puedo gracias a Dios siempre he enfrentado mis problemas y ah y a esos señores que en lugar de estar en campaña y estar haciendo lo que deben de hacer convencer a la ciudadanía que los convengan de que no hay enriquecimiento que no hay nada que siguen siendo blancas palomas y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

que siguen siendo los mismos pobres que eran hace seis años entonces cuando eso lo comprenda la ciudadanía yo que puedo hacer por mi vuelvo a repetirles hay algunas circunstancias yo no dejare de transmitir aun no estando al aire yo tendré aire en el internet en algunos días mas ya saldrá un periódico que el grupo Zacapoaxtla va a manejar nada mas estamos esperando permisos y todo y también tenernos la forma y la manera del twitter y de todo de todo lo que podamos echar mano y diremos siempre, siempre diremos la verdad. Dice gracias a todos los que están conectados hermano como estas dice licenciado hay Dios licenciado con usted si quiere que hagamos alguna marcha para apoyarlo usted y con gusto lo apoyaremos licenciado ese es el problema cuando se dice la verdad se echan de enemigos pero cuente con nosotros la familia Hernández gracias, gracias por todo no si yo puedo solito si el candidato de Acción Nacional cree que con las situaciones a mi me va a espantar esta grave yo creo que si tengo la fuerza suficiente para que el ellos tengan temor en mi canal en el canal veintidós o de José Luis Candanedo Hernández bueno pues que me lo digan y pues vaya de alguna manera esto es política esto es faltan veintinueve días prácticos para la elección yo creo que esto ya se acabo y esto deberemos de superarlo hay que hacer campañas pro positivas si nosotros perdón no nosotros si los candidatos no convencen a la ciudadanía como quieren que voten por ellos a la fuerza o sea entonces ahí es donde tiene la culpa Candanedo no ya yo como se los dijo basta de estas situaciones y nosotros en cualquier momento tendremos y saldremos para defender lo nuestro y a defender lo que yo siempre he dicho y vuelvo a repetirles no porque haya dicho que hay enriquecimientos ilícitos y eso a mí me van a asustar pues a mí no a mí a la ciudadanía que le demuestren que no es cierto y entonces estaremos pendientes estamos de acuerdo estamos de acuerdo voy rápidamente con una entrevista que tengo con Armando Sánchez Jiménez quien es el candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Revolucionario Institucional y que esta mañana en sus oficinas donde estaba lleno atendiendo a toda la gente mis compañeros fueron estuvieron por allá y miren esto fue lo que trajeron.

Atentos para lo que esté pasando voy a ir a un a un corte comercial voy un corte y regreso con unos invitados de lujo que tengo este día van ustedes a ver ya tu también pues no trajiste a la porra.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6 y 7 describe:

Artículo 6°.
(...)

Artículo 7°.
(...)

Con tal acción desplegada sobrepasa los límites concedidos por la libertad de expresión y manifestación de ideas así como la publicación y difusión de las mismas las cuales deben ser respetadas y ajustadas a derecho por todos los Partidos Políticos y estos deberán ser quienes vigilen el legal cumplimiento de las mismas, así como de vigilar en todo momento que no se rebasen los límites y que transgredan el respeto de la vida privada, a la moral y a la paz pública, así como las buenas costumbres, con lo que con dichos comentarios calumniosos no se está realizando.

2.- Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido pronunciamientos respecto a las garantías constitucionales consagradas en el artículo 6 y 7 referente a la libertad de expresión en su jurisprudencia 14/2007

HONRA Y REPUTACIÓN SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

(...)

Al igual que en su jurisprudencia 11/2008 en donde hace referencia a la libertad de Expresión e información.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.-

(...)

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado el siguiente criterio jurisprudencial.

DIFAMACIÓN, DELITO DE. PARA SU TIPIFICACIÓN NO SE REQUIERE EL DAÑO EFECTIVO AL PASIVO, BASTA LA POSIBILIDAD DE LESIONAR SU HONOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).-

(...)

DIFAMACIÓN, DELITO DE. NOTAS PERIODÍSTICAS.-

(...)

INJURIAS. 'ANIMUS INJURIANDI' COMO ELEMENTO BASICO PARA EL ACREDITAMIENTO DEL DELITO DE.-

(...)

**LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION SU MAXIMIZACION EN EL
CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO.-**

(...)

La prohibición existente de difundir expresiones en cualquier tipo de propaganda o medio de comunicación como lo es el caso de un programa José Luis Candanedo Hernández conductor del Programa de Televisión 'NOTI ZETA' el cual se transmite en circuito cerrado por pago en el CANAL 22 Grupo Zacapoaxtla, con lo que pretenden denostarlo así como a la institución que represento, por lo que tal y como lo establece la Carta Magna y la Ley Electoral dichas acciones se deben de salvaguardar a favor de los derechos fundamentales como la honra, imagen y la fama pública del candidato a Gobernador postulado por mi representada.

A este respecto vale la pena mencionar que el Diccionario de la Real Academia Española define a la calumnia, denigrar, injuriar, diatriba, infamia, difamar, como:

CALUMNIA

(Del lat. Calumnia)

1. f. Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño.
2. f. Imputación de un delito hecha a sabiendas de su falsedad.

DENIGRAR

(Del lat. denigráre, poner negro, manchar).

1. tr. Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien.
2. tr injuriar (agraviar, ultrajar).

INJURIAR

(Del lat. iniuriáre).

1. tr. Agraviar, ultrajar con obras o palabras.
2. tr Dañar o menoscabar.

DIATRIBA

(Del lat. Diatriba, y este del gr.)

1. f. Discurso o escrito violento e injurioso contra alguien o algo.

INFAMIA

(Del. Lat. Infamia)

1. f. Descrédito, deshonor.
2. f. maldad, vileza en cualquier línea

Por lo que respecta en ACTOS NEGATIVOS DE CAMPAÑA tal y como lo establece el Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado en su artículo 3 que dice:

Artículo 3.-

(...)

Con tal difusión de propaganda electoral denigratoria se violan en perjuicio de mi representada las siguientes disposiciones legales:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 6º.

(...)

Artículo 41

(...)

Del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Artículo 55.

(...)

Artículo 216.-

(...)

Artículo 226.-

(...)

Artículo 227.-

(...)

Artículo 230.-

(...)

Artículo 232.-

(...)

Principalmente lo establecido en el artículo 225 del Código Electoral del Estado.

Artículo 225.-

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

A fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos de mi representada solicito a esta autoridad electoral se tomen las siguientes.

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado: e independiente a la sanción que corresponda por la infracción, solicito al Consejo General tome las medidas necesarias a fin de preservar los bienes jurídicos tutelados a fin de preservar el desarrollo de la contienda electoral de manera equitativa para todos los contendientes, por lo que se piden las siguientes medidas cautelares:

1.- De manera inmediata ordenar el retiro de los programas de noticias José Luis Candanedo Hernández conductor del Programa de Televisión 'NOTI ZETA' el cual se transmite en circuito cerrado por pago en el CANAL 22 Grupo Zacapoaxtla por propaganda denigratoria.

2.- Se deje de difundir dichos programas con contenido denigratorio en contra del Candidato a Presidente Municipal Guillermo Soto Bautista del municipio de Zacapoaxtla, Puebla, de la Coalición Compromiso por Puebla los cuales tienen contenido denigratorio en un breve término, a efecto de asegurar el pleno ejercicio del derecho de mi representada como es el de gozar de buena fama, no ser denigrado o calumniado y de que el responsable como obligación de respetar estos derechos.

3.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 225 del Código de Instituciones y Procesos Electorales solicito el derecho al que tengo de solicitar el derecho de aclaración y rectificación solicitando se le garantice el tiempo suficiente y en su caso al que designe la Coalición 'Compromiso por Puebla',

Ofrezco al respecto los siguientes medios de prueba:

PRUEBA TECNICA

-Consistente en un CD de DVD en donde se observa los programas de noticias José Luis Candanedo Hernández conductor del Programa de Televisión 'NOTI ZETA' el cual se transmite en circuito cerrado por pago en el CANAL 22 Grupo Zacapoaxtla, en diferentes fechas las cuales han sido señaladas en los 8 videos y fechas descritas anteriormente.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *Todas y cada una de las acciones que re esta Autoridad, con lo cual se acredite la infracción administrativa y la responsabilidad de los denunciados.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Actos que expongo ante usted para que se investiguen y sancionen debido a que constituyen infracciones a diversas disposiciones electorales.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted consejero Presidente, lo siguiente:

PRIMERO.- *Tenerme por presentado en tiempo y forma legal, con la personalidad con la que me ostento, presentando formal escrito de denuncia y pruebas que acreditan los hechos denunciados.*

SEGUNDO.- *Solicito a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se haga llegar de los elementos necesarios que crea necesarios a fin de constatar la veracidad de los mismos y para la debida integración de la presente denuncia.*

TERCERO.- *Acordar las medidas cautelares y ordenar a José Luis Candanedo Hernández conductor del Programa de Televisión 'NOTI ZETA' el cual se transmite en circuito cerrado por pago en el CANAL 22 Grupo Zacapoaxtla el cese inmediato de todo tipo de propaganda de noticias, comentarios denigratorios en contra de la Coalición 'Compromiso por Puebla' y de sus candidatos, y en el momento procesal oportuno imponer la sanción que corresponda.*

CUARTO.- *Solicitar el derecho de aclaración, replica y rectificación y acordar que se le destine el tiempo suficiente Candidato a Presidente Municipal Guillermo Soto Bautista del municipio de Zacapoaxtla, Puebla, de la Coalición Compromiso por Puebla y al que designe la Coalición 'Compromiso por Puebla'.*

(...)"

II.- Mediante proveído de fecha cinco de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito citado en el resultado precedente, y ordenó lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- *Fórmese expediente con el oficio, escrito de cuenta y anexos que se acompañan, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/IEEP/CG/100/2010; SEGUNDO.-* Atendiendo a las jurisprudencias identificada con los números 10/2008 y 17/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros son **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"** y **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y p); 233, 342, párrafo 1, inciso j) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de lo que el promovente califica como propaganda denigratoria en perjuicio de la imagen y reputación del C. Guillermo Soto Bautista candidato a la Presidencia Municipal de Zacapoaxtla estado de Puebla, en televisión, en el cual medularmente refiere lo siguiente:

[Se transcribe]

Así, según el dicho del quejoso, el contenido de las expresiones referidas tiene como finalidad denostar a su abanderado a la presidencia municipal de Zacapoaxtla, Puebla, ‘...por realizar y desplegar diversas actividades y propaganda denigratoria en perjuicio de la imagen y reputación del C. Guillermo Soto Bautista candidato a Presidente Municipal de Zacapoaxtla, Puebla...’, por lo cual, esta autoridad considera que la denuncia de mérito debe ser conocida en vía del Procedimiento Especial Sancionador.--La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.-----
Al respecto, en el Apartado C de la Base III del artículo 41 de la Carta Magna se contempla que la propaganda política electoral que difundan los partidos políticos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que **calumnien a las personas**; en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído se advierte la existencia de hechos que actualizan la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, es que la denuncia interpuesta por el representante propietario de la Coalición “Compromiso por Puebla” ante el Consejo Electoral del estado de Puebla en contra de la personal moral Canal 22, Grupo Zacapoaxtla que se transmite en Zacapoaxtla en el estado de Puebla, debe tramitarse bajo las reglas que rigen dicho procedimiento;
TERCERO.- Ahora bien, respecto de los hechos que denuncia el quejoso relacionados con las declaraciones vertidas por el C. José Luis Candanedo Hernández conductor del programa de televisión denominado “NOTI ZETA”, transmitido por canal 22, Grupo Zacapoaxtla, es menester señalar que el artículo 368, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre a las instituciones o **calumnie a las personas** sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada; es decir, que la persona titular del derecho que se afecta con tales declaraciones es la que debe instar a la autoridad administrativa para iniciar un procedimiento sancionador, tales afirmaciones encuentran sustento en la tesis de jurisprudencia 75/97, aprobada por la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

privada de 3 de diciembre de 1997, intitulada '**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO**'; así como el criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis relevante identificada con la clave T-XIII-2009, cuyo título es '**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA**'; en esa tesitura, y dado que la denuncia originaria fue promovida por el representante propietario de la Coalición "Compromiso por Puebla", en donde se esgrimen presuntas afectaciones en contra del abanderado de ese consorcio político, a una alcaldía del estado de Puebla, esta autoridad considera que dicho representante efectivamente está legitimado para ocurrir en la presente vía y forma, pues resulta de explorado derecho que dentro de sus funciones se encuentra la defensa de los intereses de sus abanderados, así como de la propia coalición;

CUARTO.- De conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien, de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente; así como lo sostenido en la tesis relevante identificada con el número **XLI/2009 'QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER'**, en el sentido de que la autoridad deberá analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión y desechamiento, para lo cual se deberán tener los elementos suficientes para determinar su resolución; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En virtud de lo expuesto y del análisis al escrito de denuncia presentado por el Representante Propietario de la Coalición "Compromiso por Puebla" se desprenden indicios relacionados con la comisión de la conducta que se denuncia y que fue debidamente reseñada en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral** a efecto de que en **breve término** se sirva proporcionar la información y constancias que se detallan a continuación: **a)** El nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario que opera la emisora televisiva aludida por el quejoso en su escrito inicial, debiendo señalar el nombre de su

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

*representante legal, así como el domicilio en el cual el mismo puede ser localizado; b) Informe las fechas y horarios en que se difunde el programa de televisión denominado 'NOTI ZETA', transmitido por canal 22 Grupo Zacapoaxtla, como lo refiere el promovente en su escrito inicial de denuncia; c) Precise el número de impactos o repeticiones que haya tenido el programa de televisión aludido por el denunciante; y d) A efecto de acreditar el sentido de su respuesta, acompañe los documentos o elementos que resulten idóneos para ello, así como cualquier otro tendente a esclarecer los hechos materia de inconformidad; Lo anterior se solicita así, porque el área en comento es la encargada de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita; **QUINTO.-** En relación con la solicitud formulada por el Representante Propietario de la Coalición 'Compromiso por Puebla' ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, relativa a decretar medidas cautelares en el presente asunto, una vez que consten las actuaciones correspondientes en el presente expediente, se resolverá lo que en derecho corresponda, y **SEXTO.-** Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----*

*Notifíquese en términos de ley.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año".-----*

III.- Mediante oficio SCG/1893/2010, de fecha cinco de julio de los corrientes, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, la información a que se refiere el auto dictado ese mismo día.

Tal pedimento de información fue notificado el día seis de julio del actual.

IV.- Con fecha seis de julio del actual, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/5012/2010, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual informó la imposibilidad de proporcionar la información solicitada, puesto que el canal televisivo aludido por el quejoso, se transmite por circuito cerrado de televisión por pago, por lo cual es una emisora que no es pautaada ni monitoreada por esta autoridad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

V.- Atento a lo anterior, por acuerdo de fecha seis de julio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación señalada en el punto que antecede y ordenó requerir al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de ese auto, proporcionara datos tendentes a identificar y localizar al concesionario o permisionario de la televisora identificada por el quejoso primario, como “Canal 22 Grupo Zacapoaxtla”.

Por cuanto a la solicitud de medidas cautelares planteada por el promovente original, se ordenó reservarse a resolver lo conducente, una vez que constaran en autos las actuaciones señaladas, determinación que debería serle notificada en términos de ley.

VI.- En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha seis de julio del año en curso, se giraron los oficios que se detallan a continuación, tendentes a comunicar (y en su caso, requerir), lo establecido en dicho proveído, a saber:

OFICIO	DESTINATARIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SCG/1907/2010	Presidente de la COFETEL	12-Julio-2010
SCG/2126/2010	Coalición “Compromiso por Puebla”	7-Julio-2010 ¹ 12-Agosto-2010 ²
SCG/2127/2010	Partido Acción Nacional	10-Agosto-2010
SCG/2128/2010	Partido Convergencia	10-Agosto-2010
SCG/2129/2010	Partido Nueva Alianza	10-Agosto-2010
SCG/2130/2010	Partido de la Revolución Democrática	10-Agosto-2010

NOTAS:

- (1) Fecha de la notificación practicada vía correo electrónico.
- (2) Fecha de la notificación practicada de manera personal.

VII.- En este tenor, y dado que el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones había omitido desahogar el pedimento de información planteado, por auto de fecha veintidós de julio de dos mil diez se ordenó girarle oficio de insistencia, a fin de que cumplimentara tal solicitud, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del referido acuerdo.

Dicho recordatorio fue planteado a través del oficio SCG/2162/2010, notificado el día once de agosto de dos mil diez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

VIII.- Con fecha veinticuatro de agosto de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio CFT/D01/P/359/2010, suscrito por el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante el cual dio respuesta al pedimento formulado por la autoridad sustanciadora, informando que carecía de dato alguno en sus registros relativo a que “Canal 22 Grupo Zacapoaxtla”, fuera concesionario o permisionario de televisión en Zacapoaxtla, Puebla.

IX.- En razón de lo anterior, por acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil diez, se ordenó requerir al C. José Luis Candanedo Hernández (presunto conductor de la emisión denunciada), proporcionara dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de ese proveído, diversa información relacionada con los hechos objeto de inconformidad.

El requerimiento de marras fue planteado a través del oficio SCG/2446/2010, notificado personalmente el día catorce de septiembre del mismo año.

X.- Con fecha veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este instituto, el oficio número VED/2080/10, mediante el cual el Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral del estado de Puebla, remitió el escrito del C. José Luis Candanedo Hernández, en donde se dio respuesta a la solicitud de información requerida por la autoridad sustanciadora.

XI.- Por acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito señalado en el punto que antecede y atento a lo manifestado por el C. José Luis Candanedo Hernández, ordenó lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al C. José Luis Candanedo Hernández desahogando el pedimento que le fue formulado, para los efectos, para los efectos conducentes; **TERCERO.-** tomando en consideración que en el escrito primigenio de denuncia, el representante de la extinta Coalición “Compromiso por Puebla”, esgrimió como motivo de inconformidad que el ciudadano aludido en el punto anterior emitió diversas expresiones de carácter denigrante y calumnioso en perjuicio de quien fuera su abanderado a la Presidencia Municipal de Zacapoaxtla, y dado que del análisis realizado al disco óptico aportado anexo al escrito inicial, se aprecia un archivo de video en el cual aparecen presuntamente los CC. Héctor Orduña Márquez,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

*Roberto Hochstrasser García y Ulises Rivera Huerta, emitiendo diversas alocuciones respecto del C. Guillermo Soto Bautista, otrora candidato a Edil de la coalición quejosa primigenia, y dado que al día de hoy no se tiene certeza plena respecto a la realización de los hechos motivo de inconformidad por parte del promovente originario, con el propósito de determinar lo que en derecho corresponda en el presente asunto, requiérase a los primeros mencionados, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, respondan lo siguiente: a) Indiquen si acudieron el día dos de junio de dos mil diez, a la emisión noticiosa intitulada "NOTI 'Z' TUS NOTICIAS", conducida por el C. José Luis Candanedo Hernández, y que según el dicho de esta último, se transmite a través del Canal 22 de Cable en Zacapoaxtla, Puebla, en un horario de 3:00 a 5:00 P.M.; b) confirmen haber emitido las declaraciones que se aprecian en el video identificado como "03.02 de junio" (visible en el menú principal del disco óptico en formato DVD aportado por la Coalición "Compromiso por Puebla"), y las cuales presuntamente fueron expresadas por tales sujetos, en la emisión referida en el punto anterior; c) En el supuesto de que la respuesta al cuestionamiento anterior sea positiva, indiquen si ratifican el contenido de las manifestaciones realizadas en el mencionado noticiero, y d) Acompañen copias de las constancias que estimen pertinentes para acreditar la razón de su dicho, y en su caso, de cualquier otra que se relacione con los hechos materia de esta indagatoria; **CUARTO.-** Tomando en consideración que a la fecha del presente proveído no se tiene aún plena certeza respecto a la existencia de los hechos denunciados, no obstante las diligencias de investigación practicadas por esta institución, en ese sentido, se reitera lo mandatado en el diverso auto de fecha seis de julio del año en curso, respecto a reservarse a proveer lo conducente respecto a la solicitud de medidas cautelares planteada por la extinta coalición "Compromiso por Puebla", hasta en tanto obren en autos los resultados de la indagatoria que se ordena en el presente acuerdo.-----
Notifíquese en términos de ley.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año." -----*

XII.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha trece de octubre de dos mil diez, a través del oficio DQ/179/2010, el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas solicitó a su homólogo de lo Contencioso, ambos de este instituto, proporcionara el domicilio registrado en el padrón electoral federal de los CC. Héctor Orduña Márquez, Roberto Hochstrasser García y Ulises Rivera Huerta, quienes presuntamente habitaban en el estado Puebla.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Empero, en contestación a tal solicitud, el último de los mencionados informó a través del oficio número DC/1781/10, que únicamente se habían localizado datos relativos al C. Ulises Rivera Huerta, ya que de los restantes no había antecedente alguno.

XIII.- Mediante oficio SCG/2848/2010, de fecha trece de octubre de los corrientes, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al C. Ulises Rivera Huerta, proporcionara la información aludida en el proveído dictado en esa misma fecha.

XIV.- Con fecha veintinueve de octubre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el escrito signado por el C. Ulises Rivera Huerta, por el cual dio respuesta a la solicitud de información requerida por la autoridad sustanciadora.

XV.- En este tenor, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa el escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y téngase por cumplimentado el pedimento formulado por auto de fecha trece de octubre de dos mil diez; **SEGUNDO.-** En virtud que del análisis integral de la queja presentada por la extinta Coalición “Compromiso por Puebla”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza y de las diligencias de investigación desplegadas por esta autoridad, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas que podrían dar lugar a lo siguiente: **A)** La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y p); 345 párrafo 1, incisos b) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del C. José Luis Candanedo Hernández, conductor del Programa de Televisión “NOTI Z” Tus Noticias, el cual se transmite en circuito cerrado de pago en el Canal 22 Grupo Zacapoaxtla, Puebla, por la presunta infracción que el promovente califica como propaganda denigratoria en perjuicio de la imagen y reputación del C. Guillermo Soto Bautista otrora candidato a la Presidencia Municipal de Zacapoaxtla estado de Puebla, en televisión.-----
Con base en lo expuesto **dese inicio** al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del código electoral federal, en contra del C. José Luis Candanedo Hernández, conductor del programa aludido con antelación.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

TERCERO.- Emplácese al C. José Luis Candanedo Hernández, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos.-----

CUARTO.- Se señalan las **doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil diez**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-----

QUINTO.- Cítese a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza integrantes de la extinta Coalición "Compromiso por Puebla", y al C. José Luis Candanedo Hernández, para que por sí o **través de sus representantes legales**, comparezcan a la audiencia referida en el punto CUARTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Ángel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Mayra Selene Santín Alduncin, María Hilda Ruiz Jiménez, Wendy López Hernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Alfredo Vértiz Flores, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Santiago Javier Hernández Oseguera, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Dulce Yaneth Carrillo García, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragozo Fragozo, Salvador Barajas Trejo y Alejandro Bello Rodríguez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y apoderados legales del mismo, así como a los servidores públicos adscritos a las Juntas Local y Distritales de esta institución en el estado de Puebla, para que en términos de los artículos 53, párrafo 1, inciso j); 56, párrafo 2, inciso e), y 65, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

SEXTO.- Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza, así como a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ángel Iván Llanos Llanos, Ismael Amaya Desiderio, Julio César Jacinto Alcocer, Francisco Juárez Flores, David Alejandro Avalos Guadarrama, Jesús Enrique Castillo Montes, Arturo Martín del Campo Morales, Marco Vinicio García González, Mayra Selene Santín Alduncin, María Hilda Ruiz Jiménez y Karen Elizabeth Vergara Montufar, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Santiago Javier Hernández Oseguera, Adriana Morales Torres, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito.-----

SÉPTIMO.- Requírase al C. José Luis Candanedo Hernández, proporcione a esta autoridad, la información que tenga documentada dentro del **ejercicio fiscal actual o, en su caso, del ejercicio fiscal anterior**, en la cual conste por lo menos los siguientes conceptos: Cuentas y documentos por cobrar nacionales (total), Cuentas y documentos por cobrar extranjero (total), Utilidad fiscal; Contribuciones a favor, y Otros activos circulantes; lo anterior, a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento, de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-34/2010; asimismo, se solicita proporcione el Registro Federal de Contribuyentes de dicha persona, su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañe copia de la cédula fiscal del mismo.-----

OCTAVO.- *Gírese atento oficio al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en apoyo a esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual de la persona física C. José Luis Candanedo Hernández, debiendo precisar también su Registro Federal de Contribuyentes, así como su domicilio fiscal que de la misma tenga registrado; así mismo solicite al área correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de que en el mismo término, proporcione información sobre las operaciones y servicios, a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito que tengan documentadas las instituciones de crédito de la citada persona física, acompañando al efecto copia de las constancias atinentes, y-----*

NOVENO.- *Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho”.-----*

XVI.- Atento a lo anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios números SCG/3056/2010, SCG/3057/2010, SCG/3058/2010, SCG/3059/2010 y SCG/3060/2010 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, dirigidos al C. José Luis Candanedo Hernández y a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza, en los que se notificó el emplazamiento y las citaciones a la audiencia de pruebas y alegatos ordenados en el proveído mencionado en el precedente anterior.

Documentos que fueron notificados al primero de ellos el día diecisiete de noviembre de dos mil diez y los restantes el día inmediato posterior.

XVII.- Mediante el oficio número SCG/3061/2010, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigido al C.P.C Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se notificó el requerimiento de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

información ordenado en el proveído reseñado en el resultando XV anterior, lo cual aconteció el día diecisiete de noviembre de dos mil diez.

XVIII.- Con oficio número SCG/3062/2010, de fecha dieciséis de noviembre de los corrientes, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, instruyó a diverso personal de la Dirección Jurídica de este instituto, a efecto de que en su representación conduzcan la audiencia de pruebas y alegatos del expediente en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIX.- Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó acuerdo en el cual se determinó improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares en el presente procedimiento, al carecerse de elementos suficientes para proponerlo a la Comisión de Quejas y Denuncias de este ente público.

Dicho proveído fue notificado a los partidos que integraban la extinta Coalición “Compromiso por Puebla” (promoviente originario de este procedimiento), al inicio de la celebración de la audiencia de ley.

XX.- En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, el día veintidós del mismo mes y anualidad, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO RUBÉN FIERRO VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE ÁREA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/3062/2010, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES, FUE INSTRUIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON NÚMERO DE FOLIO 81009610, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTA INSTITUCIÓN, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M), 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR A LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA INTEGRANTES DE LA EXTINTA COALICIÓN ELECTORAL 'COMPROMISO POR PUEBLA' Y AL C. JOSÉ LUIS CANDANEDO HERNÁNDEZ, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LA PARTE DENUNCIANTE EL C. LICENCIADO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO BUSTAMANTE RUISÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO 416080208801, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y QUIEN ACREDITA SU PERSONERÍA MEDIANTE ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, EN EL CUAL EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, LO AUTORIZA PARA INTERVENIR EN LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

EL C. LICENCIADO JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ESTRADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR CON NÚMERO DE FOLIO CC-184511, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL AYUTANTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y QUIEN ACREDITA SU PERSONERÍA MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA POR EL EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

INSTITUTO, LO AUTORIZA PARA INTERVENIR EN LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

LA C. LICENCIADA NIKOL CARMEN RODRÍGUEZ DE L'ORME, EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. PAULINO GERARDO TAPIA LATISNERE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL **PARTIDO CONVERGENCIA** ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO 70802221, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE A LA INTERESADA Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO, SE LE RECONOCE A LA COMPARECIENTE LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTA, EN VIRTUD DE QUE EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO LA AUTORIZÓ, MEDIANTE ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, PARA COMPARECER E INTERVENIR EN LA PRESENTE AUDIENCIA.-----

LA C. LICENCIADA ARLETH SALAZAR ALVARADO, EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO 4662342, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y QUIEN ACREDITA SU PERSONERÍA MEDIANTE ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, EN EL CUAL EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, LO AUTORIZA PARA INTERVENIR EN LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE ACTÚE EN NOMBRE O REPRESENTACIÓN DEL C. JOSÉ LUIS CANDANEDO HERNÁNDEZ, NO OBSTANTE QUE FUE DEBIDAMENTE EMPLAZADO Y CITADO A LA PRESENTE DILIGENCIA. SIN EMBARGO, EL PERSONAL ACTUANTE DA CUENTA CON EL CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL DÍA DE HOY A LAS NUEVE CINCUENTA HORAS A TRAVÉS DEL CUAL EL VOCAL EJECUTIVO DEL 04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE EN MEDIO DIGITAL ESCRITO DE DOS FOJAS A TRAVÉS DEL CUAL EL CITADO DENUNCIADO PRODUCE SU CONTESTACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHO DOCUMENTO SEGÚN LO EXPRESADO POR EL PERSONAL DE ESE ÓRGANO SUBDELEGACIONAL FUE DESPACHADO VÍA MENSAJERÍA EL DÍA DIECIOCHO DE LOS CORRIENTES, RAZÓN POR LA CUAL LA IMPRESIÓN REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO SERÁ TOMADA EN CONSIDERACIÓN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

ACTO SEGUIDO LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE POR ECONOMÍA PROCEDIMENTAL DESEAN DESIGNAR COMO SU REPRESENTANTE COMÚN PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL LICENCIADO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, A FIN DE QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE TODOS ELLOS, SOLICITANDO SE PROVEA DE CONFORMIDAD DICHA DESIGNACIÓN.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y ATENTO A LO EXPRESADO SE ACUERDA DE CONFORMIDAD LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE QUIENES CONFORMABAN LA EXTINTA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA'. LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 356, PÁRRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 16; 18; 62; 67; 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

ASIMISMO, Y CON OBJETO DE RESPETAR SUS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO SE LES NOTIFICA EL PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, LA PARTE DENUNCIANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMÚN, PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ HASTA POR QUINCE MINUTOS, PARA QUE MANIFESTE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN. EN ESE SENTIDO, Y DADO QUE EL QUEJOSO PRIMARIO ERA UNA COALICIÓN ELECTORAL, EN ESTE ACTO HARÁN USO DE LA VOZ CADA UNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMARON EN SU MOMENTO, EN FORMA SUCESIVA Y EN EL ORDEN CON EL CUAL FUERON CITADOS CON ANTELACIÓN EN ESTA ACTA.-----

EN USO DE LA VOZ, EL REPRESENTANTE COMÚN DE QUIENES INTEGRARON LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA', MANIFIESTA LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN REPRESENTACIÓN DE LOS QUE INTEGRAMOS EN SU MOMENTO LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA' ME PERMITO RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

PARTES EL ESCRITO DE QUEJA Y LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EL C. LICENCIADO RAFAEL GUZMÁN HERNÁNDEZ, ENTONCES REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE DENUNCIARON HECHOS CONSISTENTES EN VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL Y CONSTITUCIONAL POR PARTE DEL C. JOSÉ LUIS CANDANEDO HERNÁNDEZ, CONDUCTOR DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN NOTIZETA EL CUAL SE TRANSMITE EL EN CANAL 22 DEL GRUPO ZACAPOAXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, HECHOS CONSISTENTES EN REALIZAR MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES DE CARÁCTER DENIGRATORIO, DIFAMATORIO Y CALUMNIOSO, LASTIMANDO LA HONRA Y REPUTACIÓN, ASÍ COMO LA IMAGEN DEL CIUDADANO GUILLERMO SOTO BAUTISTA, ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL REFERIDO MUNICIPIO POR LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA', ES ASÍ QUE EN SU MOMENTO PARA CORROBORAR LOS HECHOS DENUNCIADOS SE APORTARON LAS PRUEBAS SUFICIENTES E IDÓNEAS A FIN DE QUE ESTA AUTORIDAD REALIZARA LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y QUE EN ESTE MOMENTO SOLICITO SE ME TENGAN POR REPRODUCIDAS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE QUIENES CONFORMARON LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA', PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PÁRRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA Y DADO QUE COMO SE EXPRESÓ AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA NO COMPARECIÓ EL C. JOSÉ LUIS CANDANEDO HERNÁNDEZ, NI PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTUÉ EN SU REPRESENTACIÓN, SIN EMBARGO, SE TIENE A LA VISTA DIVERSO ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE LOS CORRIENTES EL CUAL FUE PRESENTADO ANTE LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y QUE FUE REMITIDO DE MANERA DIGITAL POR EL TITULAR DE ESE ÓRGANO DESCONCENTRADO, POR LO CUAL TÉNGASE AL DENUNCIADO CONTESTANDO LA DENUNCIA PLANTEADA EN SU CONTRA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE DICHO DOCUMENTO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

VISTO EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LA PARTE DENUNCIANTE EN EL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL SE ENCUENTRA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

IDENTIFICADO EN EL ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EL CINCO DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON EL OBJETO DE PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO, **EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ACUERDA:** SE TIENE POR ADMITIDA LA PRUEBA TÉCNICA APORTADA POR LA OTRORA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA', INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA INTEGRANTES DE LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA', CONSISTENTE EN UN DISCO ÓPTICO EN FORMATO DVD, TODA VEZ QUE LA MISMA FUE OFRECIDA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. POR CUANTO AL CITADO DISCO COMPACTO, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE HACE INNECESARIO SU REPRODUCCIÓN EN ESTE ACTO, EN RAZÓN DE QUE SE HAN HECHO YA SABEDORES DEL MISMO, Y POR OTRA PARTE, FUE ENTREGADO AL DENUNCIADO COMO PARTE DE LAS CONSTANCIAS CON LAS CUALES SE LE CORRIÓ TRASLADO, A EFECTO QUE SE ENCONTRARA EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARÁN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE ESTIMAN INNECESARIA SU REPRODUCCIÓN EN ESTA DILIGENCIA.-----

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN EL DENUNCIADO OMITIÓ APORTAR PROBANZA ALGUNA, SE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-- A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN **EN REPRESENTACIÓN DE QUIENES CONFORMARON LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA'**, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGAN.-----

EN USO DE LA PALABRA, QUIEN COMPARECE **EN REPRESENTACIÓN DE QUIENES CONFORMARON LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA'**, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE MOMENTO PRESENTO ESCRITOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA, CONVERGENCIA Y ACCIÓN NACIONAL EN LOS CUALES FORMULAMOS ALEGATOS, MISMOS QUE SOLICITO SE ME TENGAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, ASÍ COMO MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS LA FLAGRANTE VIOLACIÓN POR PARTE DEL AHORA DENUNCIADO AL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

REALIZAR MANIFESTACIONES PÚBLICAS DENTRO DE UN ESPACIO CONSIDERADO NOTICIOSO EN EL CUAL DENIGRÓ Y DIFAMÓ Y CALUMNIÓ AL ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, EN LAS QUE DE FORMA RETADORA Y DESAFIANTE CALIFICÓ DE RATERO, LADRÓN Y OPORTUNISTA AL REFERIDO CANDIDATO, INCITANDO ADEMÁS A LA CIUDADANÍA A QUE SE EXPRESARA SOBRE EL REFERIDO CANDIDATO EN LAS QUE TAMBIEN CONSTA SITUACIONES AMENAZANTES EN CONTRA DEL MISMO, HECHOS TALES QUE LASTIMAN Y VULNERAN LA HONRA Y REPUTACIÓN DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA', Y SOBREPASAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 6 Y 7 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RESPECTO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, TAL ES EL CASO QUE LA PROPIA SALA SUPERIOR HA ESTABLECIDO CRITERIOS MEDIANTE LOS CUALES SE SALVAGUARDA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL TALES PRINCIPIOS. FINALMENTE, HE DE MANIFESTAR QUE ESTÁ CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE PROHIBIDO DENTRO DE LA PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL EL EMPLEO DE EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LA MODALIDAD DE OPINIÓN, INFORMACIÓN, POSTURA, PUNTOS DE VISTA O DEBATE POLÍTICO PR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SUS DIRIGENTES, MILITANTES, SIMPATIZANTES O CANDIDATOS. ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ACTUALIZA LA VIOLACIÓN A TALES PRECEPTOS, POR LO QUE SOLICITO A ESTA H. AUTORIDAD LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL SE DECLARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO COMO FUNDADO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE CERTIFICA: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE **EN REPRESENTACIÓN DE QUIENES CONFORMARON LA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA'** PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

A CONTINUACIÓN, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN EL C. JOSÉ LUIS CANDANEDO HERNÁNDEZ NO INCLUYÓ CAPÍTULO ALGUNA O EXPRESIÓN RELATIVA A FORMULAR ALEGATOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TÉNGASELE POR PERDIDO SU DERECHO PARA EXPRESARLOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: TÉNGANSE AL REPRESENTANTE COMÚN DE QUIENES CONFORMABAN LA OTRORA COALICIÓN 'COMPROMISO POR PUEBLA', FORMULANDO ALEGATOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y POR PERDIDO EL DERECHO DEL DENUNCIADO PARA EXPRESARLOS.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

*TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA DE LEY EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDA LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.”*

XXI.- En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio .

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el proyecto de resolución.

CUARTO.- CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO. Que sobre este punto, y como una consideración de previo y especial pronunciamiento, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones relacionadas con la legitimación del Licenciado Rafael Guzmán Hernández, quien fungiera como representante propietario de la extinta Coalición “Compromiso por Puebla”, para la interposición de la denuncia materia de análisis.

En principio, debemos precisar que constitucional y legalmente se estableció la prohibición absoluta de que en la propaganda política o electoral, en forma directa o indirecta, así sea en la modalidad de opinión o información, se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa de rango constitucional y refuerzo legal que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En efecto, en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el constituyente permanente prohibió que en la difusión de propaganda política y electoral, se denigre a otros partidos políticos, coaliciones o candidatos o se calumnie a las personas, pues ese tipo de prácticas no son idóneas para lograr sus fines, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 41

(...)

III.

(...)

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

(...)"

Como se observa, la norma constitucional antes transcrita, prohibió expresamente a los partidos políticos la emisión de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

De la misma forma, dicha prohibición se reforzó a nivel legal, pues en los artículos 38, apartado 1, incisos a) y p), 233 y 342, apartado 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reguló tanto la tipicidad administrativa electoral, como las sanciones aplicables.

Al respecto, conviene reproducir las disposiciones legales antes referidas, las cuales señalan lo siguiente:

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES**

"Artículo 38

1. *Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

p) Abstenerse, en su propaganda político o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución;

Artículo. 233

1. *La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.*

2. *En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.*

3. *Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitará sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.*

4. *El derecho a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá en la forma y términos que determine la ley de la materia.*

Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

(...)

j) *La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;*

(...)”

Como se aprecia, los preceptos legales citados reiteran la prohibición impuesta a los partidos políticos y coaliciones de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas, lo cual corrobora la intención inequívoca del legislativo de sancionar en forma absoluta ese tipo de conductas.

No obstante lo expuesto, en el caso resulta importante referir que dicho tipo de infracción a la norma comicial, tiene como requisito de procedibilidad que sólo a petición de parte afectada se podría iniciar un procedimiento administrativo sancionador, por lo cual se reservó a los titulares de los derechos la amplitud de la tolerancia a su vida privada y a su propia imagen; de allí que en el presente caso se considera que el referido representante del extinto consorcio político se encuentra legitimado para promover la presente queja a partir de las siguientes consideraciones:

En principio, se debe puntualizar que el artículo 368, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre a las instituciones o calumnie a las personas sólo podrá iniciarse a instancia de parte afectada, es decir, que la persona titular del derecho que se considera agraviado con tales declaraciones es la que debe instar a la autoridad administrativa para iniciar un procedimiento sancionador.

Al respecto, es atinente reproducir el texto del precepto legal antes señalado, el cual dispone que:

“Artículo 368.

(...)

2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre o calumnie sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada.

(...)”

Del texto de la hipótesis normativa antes transcrita, se desprende que la norma comicial federal establece un requisito de procedibilidad respecto de las denuncias que versen sobre denigración y calumnia, el cual consiste en que éstas sea presentadas a petición de parte agraviada.

En el caso que nos ocupa, debe hacerse énfasis en que el Licenciado Rafael Guzmán Hernández, al ostentar la representación de la otrora Coalición “Compromiso por Puebla” ante el instituto electoral poblano, tiene un interés legítimo en defender la honra y el buen nombre de quien fuera su abanderado a la Presidencia Municipal de Zacapoaxtla, en esa entidad federativa, en tanto que con la queja que presenta aduce que un demérito en la imagen de dicho candidato, situación que será materia de análisis del fondo del presente asunto, pero que para efectos de contar con la aptitud para acudir ante esta autoridad a efecto de tramitar el presente procedimiento, su calidad como representante del referido ente colectivo partidario supuestamente agraviado, le hace estar **legitimado procesalmente** para presentar la presente queja.

Al respecto, resulta orientador lo sostenido en la tesis de jurisprudencia 75/97, aprobada por la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada **“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO”**; y aplicable el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis relevante identificada con la clave T-XIII-2009, cuyo título es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**, a saber:

“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Revisión fiscal 80/83. Seguros América Banamex, S.A. 17 de octubre de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Eduardo Langle Martínez. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Diana Bernal Ladrón de Guevara.

Amparo en revisión (reclamación) 1873/84. Francisco Toscano Castro. 15 de mayo de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fausta Moreno Flores. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz.

Queja 11/85. Timoteo Peralta y coagraviados. 25 de noviembre de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz.

Amparo en revisión 6659/85. Epifanio Serrano y otros. 22 de enero de 1986. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz.

Amparo en revisión 1947/97. Néstor Faustino Luna Juárez. 17 de octubre de 1997. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Adela Domínguez Salazar.

Tesis de jurisprudencia 75/97. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Genaro David Góngora Pimentel.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Enero de 1998, Instancia: Segunda Sala, Tesis: 2a./J. 75/97, Jurisprudencia, Materia(s): Común.”*

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, por regla general, cualquier sujeto puede presentar denuncias para iniciar el procedimiento administrativo especial sancionador y, solamente por excepción, la parte agraviada cuando se trate de la difusión de propaganda que denigre o calumnie. Lo anterior obedece a que el procedimiento mencionado es de orden público, por lo que basta que se hagan del conocimiento de la autoridad administrativa sancionadora hechos que presuntamente infrinjan normas electorales para que dé inicio el procedimiento administrativo especial sancionador.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recurso de revisión. SUP-JDC-404/2009 y SUP-RRV-1/2009 acumulados.—Actores: Julio Saldaña Morán y Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Federal Electoral en Veracruz.—25 de marzo de 2009.—Mayoría de cinco votos el resolutivo primero, y unanimidad de seis votos en cuanto al segundo.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Gabriel Alejandro Palomares Acosta, Sergio Arturo Guerrero Olvera y José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.

Julio Saldaña Morán y Partido Acción Nacional vs. Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Federal Electoral en Veracruz, Tesis XIII/2009.

Bajo estas premisas, es válido afirmar que al haber sido la denuncia presentada por el representante de la extinta Coalición “Compromiso por Puebla” ante la autoridad comicial poblana, éste cuenta con la legitimación para la interposición de la denuncia que se ventila a través del presente procedimiento, pues versa sobre conductas que podrían lesionar la imagen de uno de sus abanderados a un puesto de elección popular, por lo que directamente se encuentra interesado en la defensa de dicho sujeto.

En razón de ello, se estima que la denuncia interpuesta en la presente vía y forma por la extinta Coalición “Compromiso por Puebla”, denunciando las conductas objeto de análisis en éste procedimiento, resulta procedente.

QUINTO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral federal considera que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 363.

1.- La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

(...)”

En consideración de esta autoridad, dicha hipótesis normativa se colma en razón de que la denuncia planteada por quien fuera el representante propietario de la extinta Coalición “Compromiso por Puebla” (integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza), esgrimió hechos presuntamente conculcatorios de los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuidos al C. José Luis Candanedo Hernández (conductor de una emisión noticiosa difundida vía televisión de pago en Zacapoaxtla, Puebla), quien se dice realizó y desplegó propaganda denigratoria en perjuicio de la imagen del C. Guillermo Soto Bautista, otrora candidato a Presidente Municipal en ese lugar, postulado por la coalición ya mencionada.

Al efecto, y dado que de la lectura del escrito inicial de denuncia, el promovente refirió que las acciones desplegadas sobrepasaban “...los límites concedidos por la libertad de expresión y manifestación de ideas así como la publicación y difusión de las mismas las cuales deben ser respetadas y ajustadas a derecho por todos los partidos políticos...”, esta autoridad administrativa electoral federal radicó el presente expediente, y dio inicio a las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos denunciados.

Como es sabido, cuando esta autoridad administrativa comicial federal recibe una denuncia respecto de la presunta comisión de irregularidades en materia electoral federal, se encuentra obligada a verificar, en primer lugar, si la misma satisface los requisitos exigidos en la normatividad aplicable para su admisión.

En el caso a estudio, la autoridad sustanciadora estimó satisfechos las exigencias en comento, razón por la cual, ordenó la práctica de las indagatorias correspondientes, a fin de esclarecer los hechos denunciados, aspecto que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

aconteció en cumplimiento a la obligación legal impuesta en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en acatamiento al principio de legalidad, rector de la función estatal encomendada.

Luego entonces, al señalarse una conducta que pudiera contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resultaba procedente instaurar el procedimiento especial sancionador, con independencia del fallo que llegara a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo cual, se emplazó al sujeto denunciado, a fin de determinar lo conducente en el presente asunto.

Al respecto, resulta aplicable, en lo conducente, lo establecido en la siguiente jurisprudencia, misma que es de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a saber:

***“Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 8/2007***

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TIENE FACULTADES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EN CONTRA DE MILITANTES, DIRIGENTES PARTIDISTAS, PARTICULARES O AUTORIDADES.—*De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 y 82, párrafo 1, incisos t) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el Consejo General del Instituto Federal Electoral como organismo encargado de velar por el desarrollo armónico del proceso electoral, así como de vigilar que los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, sean los rectores de la contienda, tiene atribuciones suficientes para iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de cualquier partido político, agrupación política, dirigentes, miembros, autoridades, e incluso particulares, respecto de cualquier situación que pudiera resultar contraria a la correcta consecución del proceso electoral o de los derechos de los partidos políticos contendientes, con independencia de las sanciones que por la comisión de infracciones administrativas o penales se pudiera hacer acreedor.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

Recurso de apelación. SUP-RAP-5/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—14 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretaría: Diana Guevara Gómez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

Sentado lo anterior, de la lectura efectuada a los artículos 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que los sujetos destinatarios de tales hipótesis normativas son los partidos políticos, y no así los ciudadanos (como lo es precisamente, José Luis Candanedo Hernández), esta autoridad considera actualizada la hipótesis de improcedencia ya mencionada.

En efecto, los preceptos constitucional y legal antes mencionados, tienen como propósito fundamental evitar que los **partidos políticos** utilicen expresiones denigrantes, calumniosas o difamantes, en su propaganda política o electoral, pues con ello se fortalece y consolida un sistema plural y competitivo de tales institutos políticos, y se asegura que participen en igualdad de circunstancias en cualquier contienda político electoral.

Así, tales supuestos normativos buscan incentivar debates sobre asuntos de interés general o público, enfocados a propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de las diferentes posiciones y mecanismos de solución propuestos por los **partidos políticos** en sus documentos básicos o plataforma electoral, con lo que se inhibe la degradación de la política en una escalada de expresiones no protegidas en la ley, esto es, cualquier alocución que implique denigración o calumnia en contra de los sujetos protegidos.

Sin embargo, como se advierte de los razonamientos antes expresados, es inconcuso que el Legislador Federal determinó que las restricciones previstas en los citados preceptos constitucional y legal, iban expresamente dirigidas a los **partidos políticos**, y no así a los ciudadanos, puesto que una interpretación en ese sentido, implicaría soslayar la libertad de expresión que la propia Constitución General le confiere a los gobernados (aspecto que evidentemente iría en contra de la propia norma constitucional), aunado a que, conforme al propio marco jurídico comicial federal, estos no pueden difundir propaganda política o electoral.

En ese sentido, como resultado de las investigaciones practicadas, no se advirtió que algún partido político estuviera involucrado en la comisión de los hechos presuntamente contraventores de la normativa comicial federal, por ello, y dado que el C. José Luis Candanedo Hernández, no es el sujeto destinatario de las hipótesis normativas previstas en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales—, esta autoridad considera que carece de legitimación pasiva en la causa (es decir, no es la persona obligada a acatar la ley).

Al respecto, resulta aplicable, de manera orientadora, la siguiente tesis, sustentada por los tribunales federales, a saber:

“Registro No. 192912

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
X, Noviembre de 1999*

Página: 993

Tesis: I.5o.C.87 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

LEGITIMACIÓN PASIVA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ÉSTA Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO. *No son lo mismo los presupuestos para el ejercicio de la acción, que las condiciones para la procedencia de ésta. Los primeros son los requisitos para ejercer la acción y necesarios para la admisión*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

*de la demanda y la validez del procedimiento, mientras que las segundas constituyen las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la sentencia definitiva. Una de esas condiciones es la **legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el titular del derecho y contra la persona obligada por la ley para satisfacerlo**; esa relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado; sin embargo, debe analizarla el juzgador aun de oficio e incluso el tribunal de alzada aunque no haya sido tema de la apelación. Por tanto, al determinar la Sala responsable que la demandada en la reconvención carecía de legitimación pasiva para responder por la acción de prescripción positiva, no analizó un presupuesto procesal para el ejercicio de la acción ni un elemento de ésta sino una condición necesaria para su satisfacción en la sentencia y la podía analizar aunque no haya sido tema de apelación, pues no podía pronunciar un fallo declarando procedente la acción que ejerció el demandado en vía de reconvención, si no se llamó a juicio a una parte interesada y la persona a quien se reconvino no es la persona que vincula la ley con relación a la prescripción positiva.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3050/99. José Iber Rojas Martínez. 26 de agosto de 1999. Unanimidad de votos.

Ponente: Arturo Ramírez Sánchez. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.”

Por todo lo expresado en el presente considerando, se estima actualizada la causal de improcedencia citada en el numeral 363, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, atento a lo establecido en el artículo 363, párrafo 2, inciso a), y párrafo 3 del referido ordenamiento legal, el presente procedimiento especial sancionador, deberá **sobreseerse**.

No es óbice para la anterior determinación, que en el disco óptico aportado por el promovente originario se advierta la presencia de tres sujetos (distintos al C. José Luis Candanedo Hernández), los cuales presuntamente expresaron diversas frases o pronunciamientos respecto de la otrora Coalición “Compromiso por Puebla”.

Sin embargo, las expresiones referidas por los sujetos en cuestión, no fueron motivo de la denuncia planteada por la extinta Coalición “Compromiso por Puebla”, puesto que de la lectura que se realiza al escrito inicial de denuncia, confrontada con las alocuciones en comento, se advierte tal circunstancia.

Al efecto, debe recordarse que con motivo de la reforma constitucional y legal en materia electoral federal, acaecida en los años 2007 y 2008, el Legislador estableció que las denuncias relacionadas con la difusión de propaganda que denigre o calumnie, **únicamente podrán ser iniciados a instancia de parte afectada**¹, por lo que, en el caso a estudio, si las expresiones presuntamente emitidas por los tres sujetos antes mencionados, no forman parte de la denuncia planteada por quien fuera el representante de la extinta Coalición “Compromiso por Puebla”, esta autoridad administrativa electoral se encuentra jurídicamente impedida para emitir pronunciamiento alguno respecto a tales alocuciones, pues la parte afectada no las hizo valer como parte de su inconformidad.

SEXTO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se **sobresee** el procedimiento administrativo especial sancionador incoado en contra del C. José Luis Candanedo Hernández, por las razones expresadas en el considerando QUINTO de esta Resolución.

¹ Artículo 368, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber: “2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre o calumnie **sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada.**” [Énfasis añadido]

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEEP/CG/100/2010**

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de noviembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**